INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Supresión de Visas para los Portadores de Pasaportes Oficiales de la República de Chile y Portadores de Pasaportes de Servicio de la Federación de Rusia", suscrito en Moscú el 4 de octubre de 2002.
BOLETÍN Nº 3.419-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, del 29 de octubre de 2003.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 16 de diciembre de 2003, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, especialmente invitado, el Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso.

Cabe señalar que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República.- En su artículo 50, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el

constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convenio con la Federación de Rusia sobre Supresión de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, promulgado por decreto supremo Nº 1.260, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de noviembre de 1996.

c) Decreto ley Nº 1094, que establece normas sobre extranjería.

d) Decreto supremo Nº 597, del Ministerio del Interior, del 14 de junio de 1984, que aprueba el nuevo Reglamento de Extranjería.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que el Convenio en estudio constituye una excepción a la legislación sobre extranjería vigente en nuestro país, contenida en el decreto ley Nº 1.094 y en el decreto supremo Nº 597, del Ministerio del Interior, de 1984 y encuentra su justificación en el deseo de las Partes Contratantes de extender sus lazos de amistad y de simplificar los procedimientos aplicables para los viajes mutuos.

Agrega que este Convenio complementa el Acuerdo con la Federación de Rusia sobre Supresión de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, suscrito el 14 de febrero de 1995 y promulgado por decreto supremo Nº 1.260, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 13 de Noviembre de 1996.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados el 18 de noviembre de 2003, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 2 de diciembre de 2003, aprobando, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en estudio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, aprobó el proyecto en sesión realizada el día 10 de diciembre del año 2003.

4.- Descripción del Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe consta de un preámbulo y de ocho artículos permanentes, cuyo contenido se reseña a continuación:

El Artículo I establece que los nacionales de la República de Chile portadores de pasaportes oficiales, y de la Federación de Rusia portadores de pasaportes de servicio, podrán viajar a los territorios de ambos países, pasar en tránsito, permanecer en su territorio y salir de él sin visado, durante 3 meses.

El Artículo II dispone que los nacionales de ambos países que se desempeñan en las correspondientes Misiones Diplomáticas y Consulares y que sean portadores de los mencionados pasaportes, podrán permanecer y salir del territorio del país receptor sin visado, durante todo el plazo de su misión oficial. Esta disposición se aplica también a los familiares de dichas personas, siempre que sean portadores de pasaportes oficiales o de servicio, según el caso.

Por su parte, el Artículo III consigna que los nacionales de ambos países, portadores de dichos pasaportes, podrán igualmente cruzar las fronteras estatales de Chile y de Rusia en todos los puestos fronterizos abiertos para el tráfico internacional.

A su vez, el Artículo IV establece que, en todo caso, el Convenio no exime a los portadores de los referidos pasaportes, de la obligación de observar las leyes y reglamentos en vigor relativos a la entrada, permanencia y salida de los extranjeros de los respectivos países.

El Artículo V estipula que, asimismo, las autoridades competentes de ambos países se reservan del derecho a rechazar la entrada o permanencia de las personas cuya presencia en su territorio no sea deseable.

Además, el Artículo VI señala que las Partes pueden suspender, completa o parcialmente, la aplicación del Convenio por razones de orden público, seguridad y protección de la salud de la población. La suspensión o restablecimiento de la vigencia del Convenio serán comunicadas a la otra Parte por vía diplomática.

A su vez, el Artículo VII consigna que las Partes intercambiarán modelos de los pasaportes objeto del Convenio, así como de los cambios que introduzcan en dichos documentos.

Por último, el Artículo VIII establece que el Convenio tendrá una duración de 5 años, renovables tácitamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las Partes lo denunciare, por vía diplomática, con a lo menos 6 meses de antelación a su fecha de

término. Agrega que, no obstante, el Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, por vía diplomática, caso en que dejará de tener vigencia una vez transcurridos 3 meses de la recepción de la denuncia.

El Convenio entrará en vigencia internacional 45 días después de la fecha de la última notificación de una de las Partes a la otra, por vía diplomática, en que comunique su aprobación conforme a sus normas internas.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El señor Presidente de la Comisión agradeció la presencia del Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso, y procedió a otorgarle la palabra.

El señor Troncoso manifestó que este Convenio es similar a otros suscritos por nuestro país. Agregó que tiene como finalidad facilitar el desplazamiento de autoridades, diplomáticos y funcionarios en viajes oficiales, al eximir del requisito de solicitar visa para ingresar a los Estados signatarios.

La Comisión, por las consideraciones reseñadas precedentemente, estimó conveniente apoyar el proyecto en estudio y sugerir su aprobación a la Sala.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Ávila, Núñez y Valdés.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Supresión de Visas para los Portadores de Pasaportes Oficiales de la República de Chile y Portadores de Pasaportes de Servicio de la Federación de Rusia", suscrito en Moscú el 4 de octubre de 2002.".

Acordado en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz (Presidente), Nelson Ávila Contreras y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 16 de diciembre de 2003.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Supresión de Visas para los Portadores de Pasaportes Oficiales de la República de Chile y Portadores de Pasaportes de Servicio de la Federación de Rusia", suscrito en Moscú el 4 de octubre de 2002.

(Boletín Nº 3.419-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: exime a los portadores de pasaportes oficiales de Chile y de pasaportes de servicio de Rusia, del requisito de obtener visa.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión. (3x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo, el que, a su vez, consta de un preámbulo y ocho artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de diciembre de 2003.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convenio con la Federación de Rusia sobre Supresión de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, promulgado por decreto supremo Nº 1.260, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de noviembre de 1996.

Valparaíso, 16 de diciembre de 2003.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario